

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUP – CEP – SPP Y ACFSEVT

Madrid, 09 de febrero de 2015



CONVENIO DE COLABORACION

En Madrid, a 9 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Zaragoza LLuch, mayor de edad, con D.N.I. 19878802 V, con domicilio a efectos del presente convenio en Blasco Ibáñez Nº 4 Paterna (Valencia) con, CIF G977731053.

De otra parte, D^a Mónica Gracia Sanchez, mayor de edad, con D.N.I. núm.:43514686C y con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, Plaza de Carabanchel núm. 5 (28025).

De otra parte, Antonio Labrado Manzano, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 50.454.490-B y con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, Plaza de Carabanchel núm. 5 (28025).

De otra parte, Jose Antonio Calleja, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 52185845H y con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, - C/ Leganitos,19 - 3º (28013).

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Asociación Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo (ACFSEVT), debidamente facultado para esta representación.




La segunda en nombre y representación del Sindicato Unificado de Policía (en adelante SUP), debidamente facultado para esta representación.

El tercero en nombre y representación de la Confederación Española de Policía (en adelante CEP), debidamente facultado para esta representación.


El cuarto en nombre y representación del Sindicato Profesional de Policía (en adelante SPP), debidamente facultado para esta representación.

Reconociéndose todas las partes la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACION, libre y espontáneamente

MANIFIESTAN



I.- Que la ACFSEVT, tiene entre otros fines: Acoger en su seno a aquellas personas que siendo miembros de los diferentes Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, de las Policías Locales o Municipales, y de las Policías de las diferentes Comunidades Autónomas hayan sido víctimas del terrorismo en cualquiera de sus formas o manifestaciones, así como a sus familiares y personas dependientes para, de forma colectiva, poder dirigirse a los poderes públicos reivindicando sus derechos; prestar la ayuda necesaria, tanto moral como material, a todo aquel asociado que haya sido víctima, o a cualquiera de los familiares de él dependientes, de la acción terrorista en cualquiera de sus formas y que lo necesiten; prestar toda clase de colaboración y cooperación a cualquier entidad, pública o privada que desarrolle actividades que redunden en beneficio, tanto moral como material, de las personas afectadas por el terrorismo; realizar actos públicos, seminarios, conferencias, publicar boletines, crear página web y cualquier otra actividad permitida por las leyes que contribuyan a fomentar la solidaridad hacia las víctimas del terrorismo y sus familiares y expresar la repulsa hacia las actividades terroristas, así como de las organizaciones que lo promueven y fomentan; y promover las acciones judiciales necesarias a favor de las víctimas del terrorismo y de la sociedad en general, asistir a los procedimientos judiciales, civiles, administrativos o penales que se sigan con motivo de acciones terroristas o contra organizaciones de igual carácter. Prestar toda clase de colaboración a cualquier otra entidad, pública o privada que ejercite dichas acciones judiciales.



II.- Que las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía SUP, CEP Y SPP, tienen como fines básicos la defensa de los derechos de los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía, la promoción de los valores de la igualdad, el fomentar y mantener el prestigio profesional, así como la dignidad profesional y humana, tanto individual como colectiva de todos sus funcionarios, la no discriminación y el justo reconocimiento de los valores profesionales, utilizando para ello todos los medios idóneos necesarios.

Y en base al interés común manifestado, ambas partes deciden regular el presente convenio en base a los siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Las organizaciones sindicales SUP, CEP Y SPP se comprometen a insertar un enlace de ACFSEVT en sus páginas web, para que todos los visitantes puedan acceder a la página de la Asociación, sirviendo por tanto como medio de conocimiento, difusión y redirección; las páginas en las que estará insertado el link serán: www.sup.es, www.cepolicia.org y www.spp.es .

Asimismo en la página web de la Asociación www.acfsevt.es figurarán los enlaces de las organizaciones sindicales firmantes.

SEGUNDO.- SUP, CEP y SPP, pondrán a disposición de la Asociación ACFSEVT, las mismas promociones y convenios ofertados a sus afiliados, siempre y cuando las terceras partes a que afectan estos acuerdos o lo recogido explícitamente en los mismos no dispongan lo contrario.

TERCERO.- Todas las partes firmantes nombrarán a una persona que ejerza de contacto o enlace que informará a las víctimas o familiares para un completo asesoramiento.

CUARTO.- Las organizaciones sindicales SUP, CEP y SPP participarán activamente en las convenciones, jornadas, congresos y cualquier otro evento que la Asociación organice, siempre que sea necesaria la asistencia y que contribuya al interés y beneficio de la Asociación. Igualmente ACFSEVT podrá participar en las convenciones, congresos, jornadas formativas de cualquiera de las organizaciones sindicales firmantes.

QUINTO.- La Asociación ACFSEVT, se compromete a crear una dirección de contacto, para centralizar las consultas que remitan las organizaciones sindicales, siendo esta: policia@acfsevt.es

SEXTO.- Todas las partes se comprometen a difundir la firma del presente convenio para conocimiento interno de sus representantes regionales y provinciales.

SEPTIMO.- Cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir de manera unilateral el presente acuerdo de colaboración, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

